



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0655216502
CORPORACION CINCEL
N
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000005880	09/25/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Suscripción a revistas electrónicas del Institute of Physics, IOP, Carta cobro N° 0075/UES/2017, Resolución N° 5374 del 24-09-2018	USACH(017)	1.00UN	16,714.18	16,714.18 G722
------	--	------------	--------	-----------	----------------

Total Programa 16,714.18

Total Art 55111506-01 16,714.18

Impt Total Ped 16,714.18

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 005374 24.09.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el art. 10 N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 5010, de 2017, el Decreto Afecto N° 23, de 2016, y la Resolución Exenta N°9515, de 2013.

CONSIDERANDO:

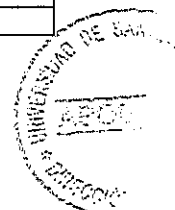
a) Que, la Universidad de Santiago de Chile según lo expresa el artículo 2° de su Estatuto Orgánico, establecido por el D.F.L N°149, de 1981, se define como una Institución de Educación Superior, de investigación, raciocinio y cultura que debe atender a sus fines al más alto nivel de excelencia.

b) Que, en el cumplimiento de sus fines, el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago de Chile, desarrolla colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar la oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado de la Universidad, y para ello, mantiene suscripciones a distintas revistas electrónicas, atendiendo la necesidad del alumnado.

c) Que, para el cumplimiento de dicho fin, la Universidad, a través de su Biblioteca Central, requiere contar con la suscripción a la siguiente revista electrónica:

Objeto de la compra o contratación (detalle):	Pago de suscripción a las revistas electrónicas del Institute of Physics, IOP, por el período 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018. Se hace presente que desde el año 2005 la Universidad suscribe, a través de Cincel, a las revistas electrónicas del Institute of Physics, IOP, para el Departamento de Física de la Universidad.
Justificación de la elección del bien o servicio a contratar	Se elige el servicio de la citada revista electrónica, es la colección digital de los trabajos publicados por el Institute of Physics desde 1874. Dicho recurso es indispensable para la comunidad científica y representa más de 130 años de las más importantes investigaciones publicadas. Esta colección, ofrece el acceso perpetuo e inmediato a más de tres millones de contenido pertenecientes a todas las revistas publicadas por IOP, con más de 70 títulos de estas. Además, se hace presente que CINCEL es la entidad mandatada por las Universidades e Instituciones, conforme a Escritura Pública de fecha 9 de abril de 2003, a adquirir para el uso, distintas licencias de revistas electrónicas, obteniendo así un menor precio.
Unidad responsable del proyecto:	Unidad de Biblioteca
Causa del riesgo o ineficacia al utilizar la licitación pública:	Dado que la Universidad pertenece a la Corporación "Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica" o CINCEL, se ha instruido por parte de la Universidad como miembro fundador de esta, la adquisición consorciada de una serie de recursos electrónicos entre los que se encuentra las revistas electrónicas del Institute of Physics, IOP, permitiendo obtener así, mejores condiciones de contratación y soporte post venta.

Empresa Seleccionada	Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL	
	Precio IVA incluido	USD 16.714,18.-
	RUT	65.521.650-2
	Dirección	Moneda 1375, piso 13, Santiago



d) Que, la Universidad de Santiago de Chile es miembro fundador del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, cuya personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Exento N° 3272 de 2004, del Ministerio de Justicia.

e) Que, el artículo 3 de los estatutos de la Corporación individualizada precedentemente, señala que "[l]a finalidad de la CORPORACIÓN es facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información, para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica, así como el establecimiento de condiciones generales para la realización de actividades conjuntas, con terceros, referidas a su implantación".

f) Que, por su parte, el artículo 4 de dichos estatutos señalan, entre los objetivos específicos de la Corporación, en lo pertinente: "a. Gestionar la creación de una Biblioteca electrónica nacional, como asimismo, dirigir y controlar el funcionamiento de la misma; b. Gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos".

g) Que, asimismo, de acuerdo con la Carta N° 0075/UES/2017, dirigida por la Secretaria Ejecutiva de Corporación CINCEL con fecha 19 de octubre de 2017, la Corporación gestionó la renovación para la Universidad de la suscripción a las revistas electrónicas del Institute of Physics, IOP, indicando las instrucciones para el depósito de dicho monto en la cuenta corriente bancaria de la Corporación, para que a su vez ésta pague a IOP Publishing.

h) Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, se realizará la presente contratación del servicio mediante trato directo, dado que la Universidad pertenece a la Corporación "Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica" o CINCEL, y la Universidad ha instruido, como miembro fundador de esta, la adquisición consorciada de una serie de recursos electrónicos entre los que se encuentra las revistas electrónicas del Institute of Physics, IOP, permitiendo obtener así, mejores condiciones de contratación y soporte post venta.

i) Que, lo anterior, la Unidad requirente, preparó los Términos de Referencia de fecha 03 de noviembre de 2017, los cuales forman parte de la presente resolución.

j) Que la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria según consta de la Solicitud de Compra Peoplesoft N° 29455, de fecha 14 de noviembre de 2017.

k) Que, acorde a lo expuesto en los considerandos previos, se configura la causal de trato directo contemplada en el artículo 8° letra d) de la ley 19.886, en relación con el artículo 10 N°4, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la que autoriza a las entidades a acudir a ese mecanismo de contratación pública "si solo existe un proveedor del bien o servicio".

l) Que, la Universidad, mediante Resolución Exenta N° 5010 de 2017, determinó los procedimientos internos que permiten resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones.

m) Que, el artículo 63° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, permite la formalización del contrato cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación en adquisiciones inferiores a 1.000 UTM mediante la emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del proveedor, lo que es refrendado, por la Contraloría General de la República, a través del Dictamen N° 21.984, de 22 de marzo de 2016, el cual vino a complementar los oficios N° 73.027 y N° 98.699, ambos de 2014, del mismo Organismo Contralor.

n) Que la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, dispone en su artículo 9.1.1, en lo que interesa, que los contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles por trato directo, estarán afectos a toma de razón, cuando su monto total exceda de 2.500 Unidades Tributarias Mensuales, el que no será necesario considerado el precio final de la contratación.

RESUELVO:

1. **REGULARIZASE Y AUTORIZASE** la contratación directa en los términos planteados en los considerandos h), i), j) y k) de la presente resolución.

2. **APRUÉBENSE** los Términos de Referencia preparados por la Universidad, de fecha 03 de noviembre de 2017.

3. **AUTORIZASE** el pago a la Corporación "Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica" o CINCEL C, RUT N° 65.521.650-2, por un monto total

de USD 16.714,18, IVA incluido, una vez que esté totalmente tramitado el presente acto administrativo, previa aceptación por la empresa de la orden de compra emitida por la Universidad.

4. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y el adjudicatario, mediante la emisión de la orden de compra por la Universidad y su aceptación por este último, conforme a lo indicado en el artículo 63° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios

5. IMPÚTESE Y PÁGUESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de USD 16.714,18, IVA incluido, al ítem G 722 del Centro de Costo 017, proyecto 408, del presupuesto Universitario para el año 2018, según el valor del tipo de cambio del día del pago, según lo señalado en el artículo 20 de la ley N° 18.010, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente N°51-000-3539-3, que la Corporación CINCEL mantiene en el Banco Santander.


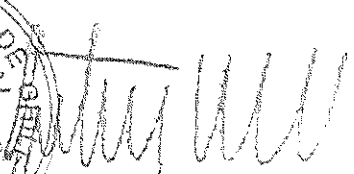
www.mercadopublico.cl

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. FERNANDA KRI AMAR, PRORRECTORA

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

FKA/GRL/AJT

Distribución:

- 1. Prorectoría
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Biblioteca
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N°551/2017

